

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

«Por la Procuradora doña Magdalena Cornejo Barranco, en nombre y representación de Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA), se ha interpuesto mediante presentación de demanda ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto n.º 1652/04, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la inversión obligatoria para financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para TV europeas y españolas, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 01/104/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse en dicho recurso como demandado, en el plazo de quince días (contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio).»

Madrid, 15 de octubre de 2004.—Secretario judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—49.485.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

«Por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de Gestevisión Telecinco S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto número 1652/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula la inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión, europeos y españoles, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 14/10/04 y figura registrado con el número 1/95/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse, en el plazo de quince días, como demandado en el expresado recurso.»

Madrid, 14 de octubre de 2004.—Secretario judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—49.491.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-86/04, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 22 de octubre de 2004, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-86/04, del ramo

Corporaciones Locales, Madrid, como consecuencia de un presunto alcance habido en el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento: Navarro Corbacho.—Firmado y rubricado.—49.473.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AVILÉS

Cédula de notificación

En los autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el n.º 772/2003, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Avilés a 18 de junio de 2004.

Vistos por mí, José Luis Niño Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio número 772/2003, promovidos a instancia de doña Susana Peña Morán, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Álvarez Martínez y asistida del Letrado St. Álvarez-Buylla Ortega, contra don José Antonio López Matías, no comparecido, sobre divorcio contencioso, con intervención del Ministerio Fiscal y los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña Susana Peña Morán, contra don José Antonio López Matías, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos celebrado el día 21 de marzo de 1987, con todos los pronunciamientos legales inherentes a esta declaración, ratificando las medidas adoptadas en la sentencia de separación de este Juzgado de fecha 21 de mayo de 1997, autos 431/1996. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil donde se halle inscrito el matrimonio de las partes, a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Sigue publicidad.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don José Antonio López Matías, cuyo actual paradero se ignora, extiendo y firmo la presente en Avilés a siete de octubre de dos mil cuatro.—El Secretario.—49.741.

BILBAO

Don Íñigo Carlos Martínez Azpiazu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao,

Hago saber: En este Juzgado, con número 758/04 se sigue procedimiento sobre pérdida de pagaré referente al extravío de pagaré identificado con el número 0.001.475, por un importe de 321.713,30 fecha de emisión 20 de mayo de 2004 y vencimiento 30 de agosto de 2004, del cual es firmante «Inbisa, Inversora Inmobiliaria Asua, Sociedad Limitada», iniciado por denuncia de «Tarraco Excavaciones, Sociedad Limitada», a cuya orden se debía efectuar el pago, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el teneedor del título pueda comparecer en juicio y formular oposición.

Bilbao, 18 de octubre de 2004.—El Magistrado-Juez.—49.584.

MADRID

Doña María del Mar Ilundain Minondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 46 de Madrid

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en la Suspensión de Pagos núm. 620/2003 se ha acordado el sobrestamiento del expediente de suspensión de pagos de MPG Inversiones, Sociedad Anónima en liquidación por desistimiento y falta de pluralidad de acreedores.

Dado en Madrid, 14 de octubre de 2004.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—49.364.

MADRID

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 64 de los de Madrid,

Hace saber: Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal n.º 4 de la Republica de Argentina se siguen los autos de «Universal Shipping Agency Ltd. C/ Propietarios y/o Armadores Bq. Mirta y/otros s/cobro de pesos» (expte n.º 17248/95)», en los que se ha dispuesto librar exhorto a los efectos de que mediante los actos procesales admitidos por la Ley de la Jurisdicción del Tribunal, se proceda a notificar a Euroflot, S. A. mediante edictos la siguiente resolución:

«Buenos Aires, 7 de noviembre de 2002. ... A lo demás, y de conformidad con lo peticionado, toda vez que Euroflot S. A., no ha contestado la demanda dentro del término de Ley —ver constancia fs. 784— atento lo dispuesto por el art. 59 del C. Procesal, decláreselo rebelde y por perdido el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese mediante la confección del exhorto correspondiente por medio de oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Firmado: Marcelo Eugenio Wathet. Juez Federal.»

Y para que sirva de notificación en forma de Euroflot S. A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—El Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 64 de Madrid.—49.494.